



**CONVENIO DE COLABORACIÓN E INVESTIGACIÓN
ENTRE**

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

HOSPITAL PUERTO MONTT DR. EDUARDO SCHUTZ SCHROEDER

En la ciudad de PUERTO MONTT, a 27 de febrero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector y Representante legal Dr. Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N° 631, comuna de Valdivia, en adelante "La Universidad"; y el **HOSPITAL PUERTO MONTT DR. EDUARDO SCHUTZ SCHROEDER**, representado por su Director Dr. Yuri Carvajal Bañados, cédula nacional de identidad N° 8.284.315-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Aromos N° 65, comuna de Puerto Montt, en adelante "El Hospital", vienen a convenir y declarar lo siguiente:

PRIMERO: El Hospital Puerto Montt es un establecimiento auto gestionado a contar del mes de diciembre del año 2006, según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto N° 140 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Entre sus funciones se encuentran:

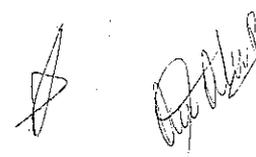
- a) Prioritariamente proveer prestaciones de salud para la recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de personas enfermas. La Colaboración Asistencial-Docente y de investigación no podrá ir en detrimento de las

obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del Hospital (precedencia de la actividad asistencial sobre la docente).

- b) Colaborar en las actividades de fomento y protección, mediante acciones ambulatorias o en atención cerrada.
- c) Otorgar, dentro de su ámbito de competencia, las prestaciones de salud que el director del Servicio de Salud Reloncaví le asigne de acuerdo a las normas técnicas que dicte el Ministerio de Salud sobre la materia.
- d) Propender conforme a sus capacidades y prioridades asistenciales, al fomento de la investigación científica y al desarrollo del conocimiento de la medicina y de la gestión hospitalaria.
- e) Propender a realizar la formación, capacitación y desarrollo permanente de su personal, conforme a las capacidades institucionales y presupuestarias.
- f) Difundir la experiencia adquirida y la del conocimiento acumulado.

SEGUNDO: La Universidad Austral de Chile es una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, autónoma, de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que realiza funciones de docencia, investigación y vinculación con el medio, siendo estas tareas propias de la labor universitaria. Entre sus múltiples funciones, le corresponde especialmente cumplir las siguientes:

- a) Promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y las letras.
- b) Contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país de acuerdo a los valores de su tradición histórica.
- c) Formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades.
- d) Otorgar grados, diplomas y certificados que acrediten conocimientos y expedir los instrumentos en que ello conste, como también otorgar los títulos profesionales que correspondan, entre otras.



TERCERO: La Universidad y el Hospital Puerto Montt obedeciendo a la tradición de colaboración que ha existido históricamente y a nivel nacional entre los establecimientos de salud y la actividad académica universitaria de Pre y Post-grado, que supone la formación de los futuros profesionales del área de la salud, han mantenido una relación de cooperación, tendiente al cumplimiento de los fines y objetivos de cada institución, siendo siempre prioritario el brindar la acción asistencial de salud por sobre la docente.

CUARTO: En virtud de este acto, la Universidad y el Hospital acuerdan celebrar el presente convenio, el cual tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de su celebración, renovable automáticamente por otro período similar, salvo que de mutuo acuerdo o por voluntad de una de las partes se decida poner término a este, en cualquier momento de su vigencia. Ahora bien, la voluntad dispuesta en ese sentido deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, con una antelación mínima de un año antes de la fecha de finalización del mismo. Sin embargo, ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas u otras actividades que estuvieran en ejecución a consecuencia de este convenio.

QUINTO: Que la Universidad, en el contexto y cumplimiento de esos fines le interesa desarrollar actividades de investigación, que tienen como especial propósito entregar formación, conocimientos y competencias orientadas a mejorar el desempeño profesional de sus alumnos, como a su vez, realizar actividades que incrementen el conocimiento específico en el área de la salud de nuestro país.

SEXTO: Por su parte, a su vez, se asigna un alto valor a las capacidades del Hospital en cuanto a ofrecer al personal docente y alumnos de la Universidad espacios e infraestructura determinados para realizar investigación y actividades asistenciales que impacten positivamente en la salud de los pacientes beneficiados.

SÉPTIMO: Que, en el Hospital la formación de sus integrantes constituye un elemento fundamental y cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo a su personal para el mejor ejercicio de sus funciones profesionales. Entre



estas políticas, está la de colaborar con la Universidad en base a las capacidades que sus instalaciones permitan para el desarrollo de actividades asistenciales, de investigación y extensión, que se puedan realizar. Es en este contexto que la Universidad desarrollará cada una de estas actividades, las cuales aportaran conocimiento y desarrollo en las competencias de los profesionales de la salud, que el Hospital reconoce como insumo imprescindible en su futuro.

OCTAVO: Que, para tal propósito, la Universidad y el Hospital se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia para lograr la implementación y ejecución de cada una de las actividades a las cuales se dará origen en virtud del presente convenio.

NOVENO: El objetivo general de esta alianza estratégica, es constituir un círculo virtuoso que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de las instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades. Para ello, los académicos de las Universidad participarán de las actividades asistenciales al igual que los funcionarios del Hospital en las investigaciones y actividades de vinculación con el medio que se realicen en conjunto, y en tal caso les será reconocido formalmente su mérito académico por parte de la Universidad.

DÉCIMO: Conforme a lo dispuesto en el presente documento, se acuerda avanzar en el proyecto para la implementación de un "Centro de Investigación" para uso asistencial y docente. Todo esto se realizará a partir del año 2018, periodo en el cual la Universidad se compromete a entregar en comodato al Hospital los equipos, instrumentos e insumos indispensables para la formación de laboratorios de investigación de Genómica del Cáncer, Bioingeniería y Estadística, a realizar en dependencias del Hospital y del Servicio. Así mismo, la Universidad proporcionará los funcionarios encargados de realizar las acciones propias de investigación. Para efectos prácticos y de inventario, se detallan a continuación los equipos tecnológicos que serán entregados por la Universidad, junto a su valoración económica.



Equipos	Valor
1.- Cámara Electroforesis (modelo GCMhu-102)	\$1.737.400
2.- Cámara microscopio (marca Motic)	\$473.900
3.- Campana Flujo Laminar (marca Haier, modelo HCB1600H)	\$3.320.100
4.- Centrifuga Refrigerada (Marca Eppendorf)	\$3.679.486
5.- Centrifuga T. ambiente tubos falcon 15 ml (mod. EBA 20 HETTICH)	\$818.601
6.- Freezer Vertical FUF14SURWW 388 lts	\$432.792
7.- Gabinete de Bioseguridad Modelo BSC-1100II2-X Marca Biobase	\$4.372.655
8.- Incubador circulación natural (marca MMM, modelo incucell111)	\$1.416.100
9.- Incubador con agitación (marca Labtech)	\$1.987.300
10.- Incubadora de CO2 (Marca Shel Lab USA)	\$7.843.029
11.- Lector y lavador ELISA (marca BIO-RAD)	\$8.223.972
12.- Micropipeta multicanal de 8 canales (marca OPTIPETTE)	\$198.403
13.- Microscopio Trinocular (Marca Motic)	\$1.555.330
14.- Microscopio trinocular invertido (marca Euromex Holland)	\$4.261.152
15.- Proyector inalámbrico (marca EPSON)	\$588.989
16.- Refrigerador convencional	\$180.622
17.- Refrigerador convencional	\$180.622
18.- Secuenciador MiSeq Arquimed	\$167.167.214
19.- Telón Mural	\$178.150
20.- Termociclador (marca labnet)	\$3.396.731
TOTAL	\$212.012.548 (doscientos doce millones doce mil quinientos cuarenta y ocho).

Los profesionales que trabajarán en este Laboratorio, y que dependerán de la Universidad, serán los siguientes:

- a) Un profesional 44 horas con el título profesional de Bioquímico o profesional a fin, con experticia en bioinformática, con título de Magíster o profesional

con más de 5 años de experiencia. Valor de sus servicios en forma mensual \$1.506.017.- (un millón quinientos seis mil diecisiete pesos).

- b) Un profesional médico especialista, 11 horas de dedicación. Valor de sus servicios en forma mensual \$753.008.- (setecientos cincuenta y tres mil ocho pesos)

Todos los equipos que la Universidad entregue para la implementación y posterior funcionamiento del laboratorio de Investigación ya individualizado serán cedidos al Hospital bajo la figura de comodato, por el tiempo que dure el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para dar cumplimiento a los fines indicados en los artículos precedentes, el Hospital acuerda entregar a la Universidad bajo la figura de comodato durante 25 años, un espacio de 140 metros cuadrados, en el edificio H, segundo piso, para la implementación de las dependencias y Laboratorios del Centro de Investigación. La habilitación del espacio físico será a costas de la Universidad Austral de Chile, Sede Puerto Montt, la cual tendrá un valor de inversión de \$190.962.896.- (ciento noventa millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis).

DÉCIMO SEGUNDO: A fin de dar un adecuado cumplimiento al presente instrumento, la Universidad y el Hospital acuerdan designar una Comisión Coordinadora de este Convenio, la cual estará integrada por cuatro representantes. Estos serán nombrados de la siguiente forma: a) un representante designado por el Director del Hospital; b) un representante designado por la jefatura del Servicio de Anatomía Patológica; y c) dos representantes de la Universidad Austral de Chile, Sede Puerto Montt, quienes serán designados por el Rector de dicha institución.

DÉCIMO TERCERO: Esta Comisión Coordinadora se reunirá por lo menos dos veces por semestre o cuando alguno de sus miembros lo soliciten, siendo sus principales funciones el conocer de las actividades conjuntas a que dice relación este convenio y decidir la forma en que se implementarán.

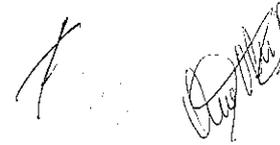
Handwritten signatures in black ink, appearing to be official signatures of the parties involved in the agreement.

Las decisiones y acuerdos de esta comisión se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

DÉCIMO CUARTO: Las partes contarán con un plan estratégico conjunto, el que deberá considerar la obligación de acreditación institucional y la acreditación de los laboratorios, lo que estimulará el desarrollo de la presencia de la Universidad en el Hospital y el cumplimiento de los fines de desarrollo material de la institución, y se originará a partir de la coordinación permanente entre las instituciones, a través de lo definido en documento Instancias de Coordinación formulado para el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: En el marco de la colaboración que ha imperado entre ambas partes de este Convenio, se deja constancia que la Universidad ha hecho uso desde hace aproximadamente 4 años atrás de box asistenciales habilitados y remodelados por la Universidad Austral de Chile, los cuales el Hospital acuerda a través de este acto, y a modo formal, entregar a la Universidad bajo la figura de comodato durante 25 años. Este, es un espacio de 125 metros cuadrados, en el edificio Q, primer piso, el cual es y será destinado para el desarrollo de las actividades asistenciales a través de las carreras del área de Salud de la Universidad y cuya actividad se encuentra normada a través de Convenio de Colaboración Científica, Tecnológica y Docente Asistencial suscrito entre el Servicio de Salud de Reloncaví y la Universidad Austral de Chile.

DÉCIMO SEXTO: Las partes acuerdan brindarse apoyo mutuo para el desarrollo de la investigación clínica y actividades asistenciales en el área de la Terapia Ocupacional, con enfoque en el área de UTI Quirúrgica y Pabellón, supervisado todo esto por el médico a cargo de las áreas indicadas. Para dar cumplimiento a este fin, la Universidad se compromete a poner a disposición de este proyecto a un profesional Terapeuta Ocupacional, el que se desempeñará en jornada de lunes a viernes, durante tres horas diarias. La contratación de este profesional conllevará un valor mensual de \$1.026.830 (un millón veintiséis mil ochocientos treinta) lo que será íntegramente asumido por la Universidad.

Handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be a stylized 'A' and the other a more complex cursive signature.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Universidad prestará colaboración con el desarrollo de tesis de pregrado para apoyo de la gestión en radiología, pabellón y unidades dependientes de ésta.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se comprometen a brindarse colaboración recíproca para el desarrollo de la investigación y la simulación clínica para Pre y Post-grado. Dicha actividad será ejecutada desde las carreras del área de la Salud u otra a fin dependientes de la Universidad. Los insumos y recursos humanos necesarios, serán convenidos de mutuo acuerdo por las partes.

DÉCIMO NOVENO: La Universidad prestará colaboración en el desarrollo de actividades de diplomado, post títulos y post grados tendientes al apoyo del desarrollo de la carrera funcionaria del personal del Hospital.

VIGÉSIMO: El Hospital se compromete a dar facilidades de uso del espacio físico y equipamiento ubicado en las dependencias del área de Anatomía Patológica a funcionarios de la Universidad que realicen investigación relacionada con dicha área. Los insumos necesarios para las actividades a desarrollar serán acordados de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelto mediante consulta al Director de Servicio Salud Reloncaví.

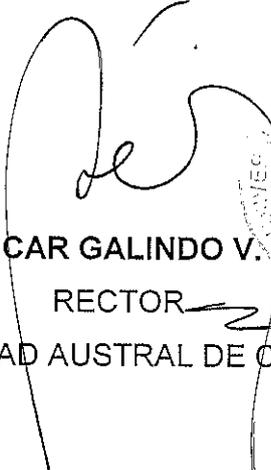
VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio no limita la facultad de las partes para celebrar convenios similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

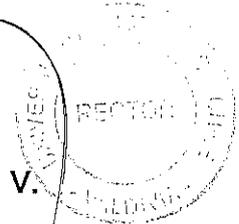
VIGÉSIMO TERCERO: Este documento se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



La personería de Don Oscar Galindo Villarroel, para actuar en nombre de la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

La personería del Dr. Yuri Carvajal Bañados, Director del Hospital de Puerto Montt, consta de la resolución N° 148 de fecha 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.


OSCAR GALINDO V.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


YURI CARVAJAL B.
DIRECTOR
HOSPITAL DE PUERTOMONTT

